

Protocolo de prevención y abuso sexual



Colegio Rayito de Luz
Quilicura

INDICE

I. Introducción

II. Marco Teórico:

- a) Definición de abuso sexual
- b) Sobre la prevención (factores de riesgo y protectores)
- c) Sobre la denuncia del abuso

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

- a) Educación permanente
- b) Gestión de condiciones de seguridad

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

- a) Identificación de abuso sexual
- b) Derivación interna al equipo de protección
- c) Entrevista con los apoderados
- d) Medidas administrativas
- e) Denuncia a los organismos correspondientes
- f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo
- g) Seguimiento

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las normativas vigentes y a nuestro proyecto educativo institucional enmarcado en uno de nuestros objetivos de **Comprender y apreciar la importancia que tienen las dimensiones afectivas, espirituales, éticas y sociales para un sano desarrollo sexual**. Nuestra escuela se encuentra preocupada de nuestros alumnos, de tal manera que ellos puedan desenvolverse en un clima formativo sano, tranquilo y seguro.

Para que todo ello se logre, nos hemos fijado objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Que los alumnos de la Escuela Básica Rayito de Luz se desenvuelvan en un ambiente sano y seguro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Realizar charlas informativas a docentes, alumnos y apoderados.
2. Aplicar procedimientos adecuados ante un hecho de abuso sexual.

II. Marco Teórico:

a) Definición de abuso sexual: SENAME

“El *abuso sexual* ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.”

Para calificar estas conductas como abuso sexual, entre la víctima y el abusador han de existir:

- a) Diferencias de poder que conllevan la posibilidad de controlar a la víctima física o emocionalmente;
- b) Diferencias de conocimientos que implican que la víctima no pueda comprender cabalmente el significado y las consecuencias potenciales de la actividad sexual; y
- c) Diferencia en las necesidades satisfechas: el agresor/a busca satisfacer sus propios deseos sexuales.

b) Sobre la prevención del mismo:

¿Quiénes pueden ser víctimas de abuso sexual?

Las víctimas de abuso sexual pueden ser cualquier niño o niña, sin existir un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales.

Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

Falta de educación sexual

Baja autoestima

Necesidad de afecto y/o atención

Niño o niña con actitud pasiva

Dificultades en desarrollo asertivo

Tendencia a la sumisión

Baja capacidad de toma de decisiones

Niño o niña en aislamiento

Timidez o retraimiento

¿Qué factores personales protegen al niño de ser abusado?

- Desarrollo de una autoestima saludable, pues el niño/a tendrá conductas de autocuidado y pedirá ayuda en caso de necesitarlo.
- Valoración del propio cuerpo, orientada a tomar conciencia de su valor y la necesidad de cuidarlo como parte de su espacio exclusivo y personal.

- Buena comunicación con sus padres, profesores y adultos significativos, orientada a desarrollar y potenciar la capacidad de expresar con facilidad lo que les sucede y de que se sientan valorados y aceptados.
- La identificación y sana expresión de sentimientos, para que el niño reconozca la diferencia entre las sensaciones de bienestar y aquéllas que son desagradables, y así poder distinguir entre una interacción amorosa y una peligrosa.
- Respeto de sus propios límites corporales y emocionales, para facilitar la capacidad de no ceder ante una propuesta que le haga sentir incómodo.
- Buena educación sexual, que los padres (con la ayuda del colegio) puedan dar a sus hijos, desde la más temprana infancia, una educación para el amor y para la vida, que se base en la valoración y respeto a la propia dignidad y la de los demás.
- Relación emocional estable, sólida y de confianza con sus padres: idealmente con ambos o, no pudiendo ser así, con uno de los padres o con una persona significativa.
-

c) Sobre la denuncia del abuso:

¿Quiénes pueden denunciar un abuso sexual?

La denuncia sobre posible abuso sexual contra niños puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (representante legal) o cualquier persona que se entere del hecho.

¿A quiénes obliga la ley a realizar esta denuncia?

Art.175 Código Procesal Penal: **denuncia obligatoria.**

Están obligados a denunciar: los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

PLAZO: Art 176 Código Procesal Penal: **plazo para realizar la denuncia**. *Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.*

Art. 177 Código Procesal Penal: **incumplimiento de la obligación de denunciar**. Las personas indicadas en el art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere. **Art. 494 Código Penal: “SUFRIRAN LA PENA DE MULTA DE 1 A 4 UTM” (entre 32 mil y 129 mil pesos)** Art. 369 Código Penal: “No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quater (delitos todos de carácter sexual) sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía, por la persona ofendida o por su representante legal. Si la persona ofendida no pudiese libremente por sí misma, hacer la denuncia, o no tuviese representante legal, o si teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.”

¿Dónde concurrir a realizar la denuncia?

La denuncia puede realizarse indistintamente en Carabineros o en Investigaciones o en la Fiscalía. Si se hace en la policía, ésta enviará la denuncia al Ministerio Público, a través de su Fiscalía Local, la que deberá ordenar la investigación de los hechos denunciados.

Obligación de declarar como testigo

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

Es probable que después de realizada la denuncia, se solicite la cooperación de la comunidad educativa en el esclarecimiento de ciertos hechos, en calidad de testigos. Ello implica por tanto que el colegio debe tomar las medidas que faciliten la participación de profesores, directivos y cualquier persona citada por la Fiscalía para que aporte su testimonio.

III. Implementación del protocolo para la prevención del abuso sexual infantil:

Para la implementación de este protocolo se ha conformado **un equipo de protección**, en el que participan:

Directora

Un jefe de ciclo

Una psicóloga

Un representante de la comunidad escolar que defina el establecimiento.

Este equipo es el encargado de recibir, revisar y notificar a la directora de las situaciones de posible abuso sexual de las que tomen conocimiento. Las personas que integran este equipo deben contar con capacitación especializada en el tema del abuso sexual. Podrán ser asesorados por profesionales externos, expertos en el tema, para la supervisión de casos y la toma de decisiones.

El colegio llevará un registro escrito de todos los casos seguidos mediante este protocolo, para lo cual cuenta con un Libro de Registro. Se elaborará un informe de cada caso abordado, para facilitar su seguimiento y dar cuenta si hay requerimiento de informar a las autoridades.

El presente documento deberá ser dado a conocer a la comunidad educativa en general. Se velará porque el texto del Protocolo esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

El presente protocolo será revisado periódicamente para mantenerlo actualizado de acuerdo a los ajustes que sean necesarios en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

a) Educación permanente:

La Escuela trabajará realizando:

- **Charlas educativas a docentes, alumnos y apoderados.**
- **Jornadas de reflexión**
- **Talleres para las familias**
- **Capacitación docente**

b) Gestión de condiciones de seguridad:

Medidas de reclutamiento de personal:

a. Exigir el certificado de antecedentes, a fin de tener registro de cada persona en términos de responsabilidades penales. Éste debe solicitarse anualmente a todo el personal del establecimiento educacional.

b. Según la Ley N° 20.594 que establece prohibiciones para que los condenados por delitos sexuales contra menores de edad trabajen con niños, y crea el registro nacional de condenados por esos delitos, el colegio tiene la obligación de consultar a dicho registro antes de contratar a una persona para algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, para verificar si el aspirante figura en el registro de sentenciados

c. Solicitar referencias de empleadores anteriores.

d. Todo funcionario nuevo será contratado por un período de tiempo limitado considerado de prueba.

Registro de personal que presta servicio en el establecimiento: Toda persona que presta servicios internos y externos para el establecimiento es registrada. De esta manera, se cuenta con la información completa de las personas que circulan por el colegio, normal y circunstancialmente.

Porterías: Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos.

Circulación en patios: Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.

Acceso al baño: Los niños del nivel de preescolar van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo. Nunca ingresando al baño con ellos, exceptuando que el niño requiera de apoyo de adulto para resolver su problema, para lo cual ingresará más de un adulto. Previa autorización de Dirección.

El uso de los baños de alumnos está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para los trabajadores. Los baños de adultos son para su uso exclusivo.

Uso de camarines: Dentro de los baños y camarines del colegio debe mantenerse la mayor privacidad posible; se recomienda que los alumnos ingresen cubiertos con una toalla a las duchas, se sequen dentro de éstas y salgan cubiertos nuevamente con la misma.

Es responsabilidad del profesor de educación física velar por el correcto uso de los camarines del colegio al comienzo y término de la clase. Siempre debe haber un profesor en el sector aledaño a las duchas de manera de poder escuchar lo que sucede durante el baño y estar atento a corregir situaciones que ahí se presenten.

Ningún profesor puede entrar al baño de mujeres ni una profesora al baño de hombres. Al menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.

En el caso que un alumno se orine: Se avisará al apoderado para que le traiga una muda y lo cambié o se lo lleve al hogar. El profesor no podrá hacer cambio de ropa, Si no asiste nadie y se encuentra alguna muda, se le entregará al alumno para que él se cambie.

Llegada de alumnos al colegio: El ingreso de los alumnos en la jornada de la mañana es a las 08:00 y pre-básica a las 08:30.

La jornada de la tarde el ingreso es a las 13:30 horas para los alumnos que almuerzan

Retiro de niños: En preescolar la educadora supervisará el retiro de los niños de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.

En casos extremos en que los niños queden fuera de la hora de retiro se dará aviso a los padres. Los cuales tendrán un plazo máximo de 20 minutos de retraso, sino se procederá a llevarlos a carabineros.

Horario de almuerzo: Los alumnos son acompañados por un paradocente o profesor, quien es el responsable de su cuidado.

Salidas fuera del colegio: Los cursos que salgan fuera del colegio por salidas curriculares o deportivas, irán acompañados por dos docentes y además se incluye el acompañamiento de dos apoderados si va solo un profesor.

Entrevistas o reuniones privadas con alumnos o alumnas:

Cuando un formador tenga una entrevista privada con un alumno se debe optar por los lugares abiertos, como los patios del colegio, canchas etc. Si fuese necesario que la reunión se lleve dentro de una oficina o sala, ésta debe tener visibilidad hacia adentro.

Medidas de prudencia para los formadores:

Todos los niños deben ser tratados con igual consideración y respeto.

En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación alumno-formador (hacerse llamar tía/o etc.).

Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades del colegio, con cualquier niño o grupo particular.

Evitar estar a solas con niños en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.

No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún niño en particular.

Para el contacto con los niños a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales -Facebook y similares-) se recomienda como medida prudencial el uso de las cuentas colectivas institucionales.

No establecer con algún niño relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.

No transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes.

Evitar estar en casas o dormitorios de niños sin que esté, al menos, otro adulto presente.

Utilizar siempre lenguaje adecuado a un formador.

El material mediático que se usa con los niños (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile.

IV. Implementación del protocolo para la detección, acogida y protección ante situaciones de abuso sexual infantil:

a) La identificación de abuso sexual según los criterios dados por el protocolo.

c) Derivación interna al Equipo de Protección:

La persona que tome conocimiento de un hecho de un posible abuso sexual deberá dar cuenta de manera inmediata al equipo de protección, solicitando su intervención en el caso. Este equipo tendrá como misión:

- Revisión de los antecedentes.
- Configuración de una sospecha de abuso sexual.
- Realizar informe de sospecha.

Criterios de gravedad y riesgo:

- Que la salud o seguridad básicas del niño se encuentren seriamente amenazadas.
- Que no exista una figura familiar o de apego que pueda hacerse cargo o proteger al niño.
- Que el episodio de abuso sea cercano temporalmente.
- Que se trate de un hecho repetido o crónico.
- Uso de fuerza o amenazas.
- Que existan factores de riesgo que hagan probable la reiteración de los hechos.
- Alta dependencia respecto de la figura agresora.
- Agresor con antecedentes de violencia intrafamiliar.
- Agresor con antecedentes previos de agresión sexual.

c) Entrevista con los apoderados:

Se cita a un adulto responsable para comunicarle la situación ocurrida, no involucrando a la persona de la cual se sospecha que ha abusado del niño.

Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.

Se explicará a los padres que, si se está frente a la presencia de una sospecha de un delito, existe la obligación de denunciar, en Carabineros, Fiscalía o Policía de Investigaciones (PDI).

En caso de querer ir ellos solos, se les da plazo hasta la **mañana del día siguiente** (8.00 am) para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla.

Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Consentimiento Informado firmado por el apoderado.

d) Medidas administrativas

d.1 Medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, frente a los adultos involucrados.

1. Si se trata de una agresión cometida por un profesor u otro trabajador del colegio. Se retira inmediatamente al profesor o trabajador de sus funciones laborales, teniendo el posible victimario una licencia médica. El Director (a) debe tomar medidas tendientes a alejar a la víctima de su agresor, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.
2. No obstante, se resguardará la identidad del acusado, en la medida de lo posible, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable. Debido a que la inocencia se mantiene hasta que se demuestre lo contrario.
3. La persona acusada no podrá bajo ninguna circunstancia mantener contacto con las estudiantes durante el periodo que dure la investigación.
4. Se realiza una investigación interna para esclarecer los hechos y

Responsabilidades.

5. Se hace la denuncia a los organismos correspondientes y se pone a disposición la información de la misma.
6. Se debe acompañar este proceso de un resguardo cuidadoso de la información. Definir qué, cuánto y cómo comunicar una información de esta naturaleza a la comunidad escolar debe estar en función por una parte de proteger la privacidad de los involucrados (víctima y victimario).
7. En este escenario, se debe explicitar que el colegio sigue los procedimientos que impone la ley pero que también responde a los principios ético morales que definen el PEI del colegio, haciendo imperar los criterios que permitan no exponer a la víctima, ni posibilitar nuevas víctimas, tanto como no enlodar sin fundamentos la honra del supuesto victimario.
8. El colegio se verá en la obligación de entregar la información solicitada por las entidades policiales. Cabe señalar que cuando el colegio realiza una denuncia, lo hace siempre contra quien resulte responsable. Asimismo, al realizar la denuncia el colegio no está acreditando la ocurrencia de los hechos, sino que entrega los antecedentes para que sea investigada por los organismos pertinentes. Estos organismos son el Tribunal de Familia para solicitar una medida de protección y el Ministerio Público o Carabineros para la denuncia del ilícito.

d.2.Medidas de protección alumno

1. Se protegerá la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es posible, por sus padres y/o apoderado, cuidando de exponer su experiencia frente al resto de la comunidad, evitando la re-victimización.
2. Se solicita un requerimiento de protección cuando la familia no garantiza la

Protección y cuidado del niño, niña o adolescente. .

3. Si se trata de una agresión de un alumno a otro: separar a la víctima del alumno que ha cometido la agresión, es decir evaluar si éste es suspendido o si se cancela la matrícula, según reglamento interno.
4. Si la situación de abuso es de un alumno a otro, se cita a los padres de la víctima y del victimario por separado para comunicarle la situación ocurrida con sus hijos.
5. El estudiante acusado también se encontrará en suspensión de clases mientras dura la investigación de acuerdo al reglamento interno.
6. Se resguardará la identidad del estudiante acusado, hasta que la investigación entregue claridad sobre el responsable. Debido a que la inocencia se mantiene hasta que se demuestre lo contrario.
7. Ambos estudiantes: Posible víctima y victimario tendrán el apoyo pedagógico, y psicosocial que se requieran y de acuerdo a la normativa (sin intervenir en la investigación del tribunal)
8. Así también el tratamiento de la información solo lo podrán hacer las personas que están en el equipo de protección y todos los documentos o derivados se identificarán con las iniciales de los nombres y apellidos de los estudiantes con la finalidad de proteger su identidad.
9. No se debe interrogar, indagar o presionar a los estudiantes para que relaten los hechos.
10. El equipo de protección debe realizar un seguimiento y acompañamiento del caso; debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si esta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera.

e) Denuncia a los organismos correspondientes:

Juzgado de Familia, cuando se trate de situaciones cometidas por niños menores de 14 años o cuando los hechos no revistan caracteres de delito.

En caso de situaciones de agresión sexual, se interpondrá la denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía correspondiente al lugar de los hechos. Ello, en un plazo de 24 horas.

Si corresponde a algún docente se pone a disposición del MINEDUC la información de la denuncia.

f) Derivación a instancias externas de evaluación o apoyo:

Se derivará a los afectados a médicos especialistas, terapias de reparación psicosocial, programas de apoyo a las competencias parentales, programas de representación jurídica, entre otros. Como la O.P.D.

g) Seguimiento:

Son aquellas acciones que permiten conocer la evolución de la situación de abuso pesquisada, a través de llamados telefónicos, entrevistas, visitas, informes u otros.

EQUIPO DE PROTECCIÓN

NOMBRE

**ESCUELA BÁSICA RAYITO DE
LUZ**

Representante de Dirección

Alejandra Miqueles

Jefe de Ciclos

Natalia Martínez

Psicólogo u orientador

Nilda Velásquez

Representante de la Comunidad Escolar

Katherine Cornejo